

* Prórroga p. Circunst. Esp.



MIT-ERP-MSC

Nº Expediente: 14010718

Sra. Dña.
MARÍA SEGURADO LOZANO
CÁRITAS ESPAÑOLA
C/ EMBAJADORES Nº 162
28045 MADRID

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO

SALIDA
21/12/2015 - 15100318

Estimada Sra.:

Se ha recibido escrito de la Secretaría General de Inmigración y Emigración relativo a las denegaciones de las prórrogas de autorizaciones de residencia por razones humanitarias (enfermedad sobrevenida de carácter grave) y su sustitución por la de residencia no lucrativa, al quedar condicionada la prórroga a la disposición de un seguro de enfermedad que cubra todos los riesgos, puesto que este seguro es requisito exigible por la normativa de extranjería para la obtención de la autorización de residencia no lucrativa.

La Administración ha aceptado el criterio de esta institución relativo a la posibilidad de prórroga cuando las razones persisten, puesto que el artículo 130 del Reglamento no regula de forma expresa este supuesto, pero sí otro similar en el que se permite dicha prórroga. De modo que, para estos supuestos en los que la existencia de un grave riesgo para la salud o la vida da lugar a la concesión de una autorización de carácter excepcional, el mantenimiento de dicha situación de riesgo al finalizar el plazo de vigencia de dicha autorización justifica igualmente la adopción de una nueva medida excepcional que garantice la continuidad en el tratamiento médico.

El Defensor del Pueblo señaló que esta situación genera consecuencias desproporcionadas que quiebran la coherencia de la actuación de la Administración española y desconocen la situación preexistente. La Secretaría General de Inmigración y Emigración ha reconocido que no parece coherente que persistiendo la necesidad de esa atención médica, que fue la que motivó la concesión de la autorización extraordinaria, al caducar la autorización de residencia por circunstancias excepcionales, se solicite la cobertura de un seguro médico para el reconocimiento de la autorización ordinaria de residencia.

Nº Expediente: 14010718

Estos antecedentes se ponen en su conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, y se da por FINALIZADA la actuación con fundamento en los mismos.

Le saluda muy atentamente,



Soledad Becerril
Defensora del Pueblo

Las políticas de privacidad y el tratamiento de los datos de carácter personal se realizan conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Instrucción del Defensor del Pueblo de 20 de mayo de 2015 (BOE de 13 de julio de 2015) donde se establece el procedimiento para que los ciudadanos puedan obtener gratuitamente información sobre sus datos e igualmente proceder a solicitar la rectificación, cancelación y oposición a los mismos.

El presente documento es una copia fiel de un documento sellado electrónicamente mediante un certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para actuaciones administrativas automatizadas.